



OFICIO DE REQUERIMIENTOS

Bogotá D.C.
2020

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 14-027391- -00001-000
DEP: DIR.NUEVASCREACIONES
TRA: 3 MODELO
ACT: 430 REQUERSOLICITA

FECHA: 2014-03-20 10:24:17
EVE: 1 REGDEPOSITO
FOLIOS: 3

Doctor(a)
CALDERON REBELLON CARLOS ANDRES
Apoderado(a) y/o Representante de
NIHILLAB - LABORATORIO DE DISEÑO

Asunto: Radicación: 14-027391- -00001-000
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 430
Folios: 3
Oficio: 3502

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Debe allegar el poder debidamente otorgado. en este caso, el apoderado puede ser el representante legal de la empresa solicitante.

2. Cabe aclarar, que el capítulo reivindicatorio puede conformarse de reivindicaciones dependientes e independientes. En la reivindicación independiente se describen las características técnicas que se desean proteger, mientras que en las reivindicaciones dependientes se incluyen características particulares de algún elemento mencionado en la reivindicación independiente. Una reivindicación dependiente se distingue porque en s preámbulo presenta la expresión SEGÚN LA REIVINDICACIÓN X, donde X es el número de la reivindicación de la que depende.

3. El formato de reducción de tasas es el incorrecto debido a que corresponde al registro de marcas y no a la solicitud de una patente. De acuerdo con lo anterior, el solicitante debe allegar el formato correcto el cual puede encontrar en la siguiente dirección: http://buscadorsic.sic.gov.co/search?q=formato+reducci%C3%B3n+de+tasas&output=xml_no_dtd&proxystylesheet=FrontEnd_Interno_es&client=FrontEnd_Interno_es&sort=date%3AD%3AL%3Ad1&oe=UTF-8&ie=UTF-8&site=Todo&getfields=*

4. Debe aclarar la fecha de publicación, toda vez que para modelos de utilidad el



plazo máximo para la misma es 12 meses. En el petitorio presentado, se establece que la solicitud se publique en 2 años, lo cual no es procedente.

5. Debe presentar un capítulo reivindicatorio precisando la materia para la cual se solicita protección. Las reivindicaciones deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas con la descripción. Por su estructura, se compone de: a) un preámbulo, el cual sirve para situar el objeto de la invención dentro de un contexto técnico; y b) una parte característica, que define lo que se considera novedoso y se desea proteger. Estas dos partes están separadas por la expresión "caracterizada por". Deben definirse claramente las características estructurales que lo distinguen de los restantes conocidos, sin describir ventajas de funcionamiento o uso, sólo se debe caracterizar técnicamente.

6. La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En cumplimiento del artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.

Atentamente,

JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaboró: Monica Gutierrez
Revisó: Jose Salazar
Aprobó: Jose Salazar

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 25 de marzo de 2014 con fecha de vencimiento el 26 de abril de 2014. En caso de presentar prórroga, ésta vence el 26 de mayo de 2014.

Es oportuno precisar, que el término para dar respuesta al anterior requerimiento



MinComercio
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**


Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

se cuenta desde la fecha de fijación en lista.